



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMUNIDAD DE MOVIMIENTO	
6 NOV 2024	
Recibido.....	Hs. 9:37
Exp. N° 55.201	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPACITACION PARA LOS AGENTES PÚBLICOS EN LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

La presente ley tiene como objetivo establecer un programa de capacitación integral y continua para los agentes públicos que trabajan en la atención de adultos mayores, con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados y garantizar el respeto y la dignidad de esta población.

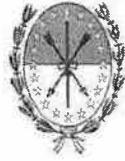
ARTÍCULO 2 - AMBITO DE APLICACION.

Esta ley se aplica a todos los agentes públicos que, en el ejercicio de sus funciones, interactúan directa o indirectamente con adultos mayores en instituciones públicas y en privadas que reciban financiamiento del estado provincial .

ARTÍCULO 3 - CONTENIDOS DE LA CAPACITACION.

El programa de capacitación incluirá, pero no se limitará a, los siguientes contenidos:

- Derechos Humanos y Legislación: Conocimiento de los derechos de los adultos mayores y la legislación vigente.
- Atención Integral: Técnicas y estrategias para una atención integral que aborde aspectos físicos, emocionales y sociales.
- Comunicación Efectiva: Desarrollo de habilidades de comunicación efectiva y empática con adultos mayores y sus familias.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Salud y Bienestar: Conocimientos básicos sobre enfermedades comunes en la vejez, primeros auxilios y promoción de la salud.
- e) Prevención de Maltrato: Identificación y prevención de situaciones de maltrato y abuso hacia los adultos mayores.
- f) Tecnología y Accesibilidad: Uso de tecnologías y adaptación de servicios para mejorar la accesibilidad y autonomía de los adultos mayores.

ARTÍCULO 4 - IMPLEMENTACION Y SUPERVISION.

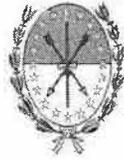
- a) Institución de Capacitación: La Dirección del Adulto Mayor de la provincia, realizará la Capacitación, diseño, implementación y supervisión de los programas de formación en atención de adultos mayores para los agentes públicos;
- b) Evaluación Continua: Los agentes públicos deberán participar en evaluaciones periódicas para asegurar la actualización y efectividad de los conocimientos adquiridos;
- c) Certificación: Al finalizar la capacitación, los participantes recibirán una certificación que acredite su competencia en la atención de adultos mayores;

ARTÍCULO 5 - FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del programa de capacitación será provisto por el estado provincial, a través de los presupuestos asignados a los ministerios correspondientes y mediante la colaboración con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 6 - DISPOSICIONES FINALES

- a) Entrada en Vigor: La presente ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El envejecimiento de la población es un fenómeno global que también afecta a Argentina y a nuestra provincia en particular.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)¹, la proporción de personas mayores de 60 años en el país ha aumentado significativamente en las últimas décadas². Este cambio demográfico plantea nuevos desafíos especialmente en lo que respecta a la atención y el cuidado de los adultos mayores. En este contexto, la capacitación de los funcionarios públicos que interactúan con esta población se vuelve esencial para garantizar una atención de calidad, respetuosa y eficiente.

Este proyecto de ley apunta a mejorar la calidad de la Atención, a

- Proveer a los agentes públicos de las herramientas y conocimientos necesarios para brindar una atención integral y de calidad a los adultos mayores.
- Asegurar que los derechos y la dignidad de los adultos mayores sean respetados en todas las interacciones con los servicios públicos.
- Desarrollar habilidades de comunicación efectiva y empatía en los agentes públicos para mejorar la relación con los adultos mayores y sus familias.
- Capacitar a los agentes públicos para identificar y prevenir situaciones de maltrato y negligencia hacia los adultos mayores.

Con el aumento de la población de adultos mayores, la demanda de servicios públicos específicos para esta población también ha crecido, por ello es necesario que los agentes públicos, estén preparados para responder a estas necesidades de manera adecuada y eficiente.

¹ <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>

² <https://www.cronista.com/economia-politica/censo-2022-resultados-definitivos-cuanto-envejecimos-los-argentinos-y-otros-tres-datos-clave/>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y otras normativas nacionales e internacionales subrayan la importancia de proteger los derechos de los adultos mayores. La capacitación de los agentes públicos es un paso fundamental para cumplir con estos compromisos.

La atención adecuada y respetuosa puede tener un impacto significativo en la salud y el bienestar de los adultos mayores. La capacitación en temas de salud, bienestar y prevención de enfermedades comunes en la vejez es esencial para mejorar la calidad de vida de esta población.

La capacitación de los agentes públicos en la atención a los adultos mayores es una necesidad imperiosa para enfrentar los desafíos del envejecimiento poblacional.

Este proyecto de ley Señora Presidente, no solo busca mejorar la calidad de los servicios públicos, sino también garantizar el respeto y la dignidad de los adultos mayores, promoviendo en la provincia una sociedad más justa e inclusiva.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley,



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE